

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE MARZO DE 1981

Nº 19.270

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 3 de 25 de febrero de 1981, por la cual se toman medidas en torno a la Problemática Laboral en el territorio nacional.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 22 de 16 de febrero de 1981, celebrado entre la Nación y Constructora Alfa, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

TOMANSE MEDIDAS EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA LABORAL EN EL TERRITORIO NACIONAL

LEY 3

(de 25 de febrero de 1981)

Por la cual se toman medidas en torno a la Problemática Laboral en el Territorio Nacional.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: Quedan suspendidos los efectos de la Ley 95 de 31 de diciembre de 1978, por el término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, y en tal sentido se restablecen los Artículos del Código de Trabajo 140, 215, 218, 401, 403, 432, 480 y 486, afectados por dicha Ley.

ARTICULO 2: Durante el término que establece el Artículo anterior, el Organismo Ejecutivo, previa consulta a los empleadores y trabajadores organizados del país, elaborará un Proyecto de Ley tendiente a equilibrar las relaciones de trabajo, que será enviado al Consejo Nacional de Legislación para su discusión y aprobación.

PARAGRAFO: Si en el término de tres (3) meses a que se refiere el artículo primero, no se propone al Consejo Nacional de Legislación un Proyecto de Ley conforme a lo establecido en el presente artículo, quedará derogada en forma definitiva la Ley 95 del 31 de diciembre de 1978.

ARTICULO 3: El Artículo 12 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975 quedará así:

Conciliación y decisión serán apelables ante el Tribunal Superior de Trabajo. El término para sustentar

éste recurso será de tres (3) días a partir de haber quedado ejecutoriada la providencia que concede el Recurso de la sentencia de primera instancia.

Los fallos de segunda instancia son definitivos y no admiten recurso alguno y producen el efecto de cosa juzgada.

ARTICULO 4: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL--PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
25 de febrero de 1981.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA
Ministro de Trabajo y
Bienestar Social.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No.22

Entre los suscritos, ING. ARTURO D. MELO S., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación y que en adelante se denominará la NACIÓN, por una parte, y por la otra, el Sr. Alberto González Jurado, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-61-948, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA ALFA, S. A., inscrita a Ficha 15.901, Rollo 0721, Imagen 0354 de la Sección de Micropefícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No.23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley No.89 de 4 de octubre de 1973:

PRIMERO: La NACIÓN otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de explotación de piedra, cascajo y ripio de río en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: E.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 80-33, 80-34 y 80-35 y que se describen a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 82o 20' 50,6" de Longitud Oeste y 8o24'50" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este la distancia de 1,750 metros para llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 82o19'53,4" de Longitud Oeste y 8o24'50" de Latitud Norte; siguiendo con rumbo Sur y distancia de 600 metros se llega al punto No.3, coordenadas geográficas 82o19'53,4" de Longitud Oeste y 8o24'30,5" de Latitud Norte; de aquí se sigue rumbo Oeste y distancia de 1,750 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 82o20'50,5" de Longitud Oeste y 8o24'30,5" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 600 metros se ubica el punto de partida.

AREA: 105 hectáreas.

ZONA No.2: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 82o21'26" Longitud Oeste y 8o24'32" Latitud Norte, se sigue rumbo Este la distancia de 900 metros para llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 82o20'56,6" de Longitud Oeste y 8o24'24,32" Latitud Norte; siguiendo con rumbo Sur y distancia de 500 metros se llega al punto No.3, coordenadas geográficas 82o20'56,6" Longitud Oeste y 8o24'15,7" Latitud Norte; de aquí siguiendo rumbo Oeste y distancia de 900 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 82o21'26" Longitud Oeste y 8o24'15,7" Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 500 metros se ubica el punto de partida.

AREA: 45 hectáreas.

ZONA No.3: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 82o21'52,1" Longitud Oeste y 8o24'26" Latitud Norte, se sigue rumbo Este la distancia de 800 metros para llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 82o21'26" Longitud Oeste y 8o24'26" Latitud Norte; siguiendo con rumbo Sur y distancia de 600 metros se llega al punto No.3, coordenadas geográficas 82o21'26" Longitud Oeste y 8o24'00" Latitud Norte; de aquí siguiendo rumbo Oeste y distancia de 800 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 82o21'52,1" Longitud Oeste y 8o24'00" Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 800 metros se ubica el punto de partida.

AREA: 84 hectáreas.

La superficie total de las tres (3) zonas es de doscientas catorce (214) hectáreas. Las zonas solicitadas están

ubicadas en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CASA-EXTR (piedra, cascajo y ripio de río) 80-9.

SEGUNDO: La NACIÓN se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: El término de duración de este contrato es de diez (10) años, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial y podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y que la Dirección General de Recursos Minerales haya comprobado que durante la vigencia del Contrato las operaciones realizadas por el CONTRATISTA no hayan causado daños irreparables al ambiente y a la ecología. La prórroga estará sujeta a los términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la misma.

CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 19 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: El CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

- Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato, con el fin de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;
- Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;
- Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y
- Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEXTO: El CONTRATISTA entregará a la Dirección General de Recursos Minerales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe mensual de producción.

SEPTIMO: Para su uso en la realización de las operaciones de extracción de los minerales a que se refiere este contrato y dentro de las zonas descritas, de acuerdo con el Art. 21o. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, el CONTRATISTA podrá importar exentos del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por este contrato.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse.

se ni se destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley.

OCTAVO: El CONTRATISTA pagará a la NACION anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: El CONTRATISTA pagará al Municipio de David el impuesto correspondiente, señalado en el Art. 33 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

DECIMO: El Organó Ejecutivo podrá decretar la cancelación del presente contrato en base a lo estipulado en los Artículos 25 y 26 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

UNDECIMO: El CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias le requiera, de conformidad a lo que establece la Ley.

DUODECIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Tesoro Nacional y ante la Contraloría General de la República, una fianza por la suma de mil Balboas (B/1,000.00).

Se hace constar que el CONTRATISTA adhiere timbres fiscales al original de este contrato por la suma de dos Balboas (B/2.0) y un timbre del Soldado de la Independencia.

DECIMO TERCERO: Este contrato podrá ser traspasado por el CONTRATISTA a otra persona natural o jurídica, pero tal traspaso solamente se podrá realizar con el consentimiento previo y expreso del Organó Ejecutivo.

DECIMO CUARTO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo.

Para constancia, se firma este documento a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

POR EL CONTRATISTA,
ALBERTO GONZALEZ JURADO
Céd-4-61-948

POR LA NACION,
ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D. Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANÓ EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, PANAMA, 16 de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

APROBADO:
ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio informamos que, con fecha 11 de febrero de 1981, obtuve en compra el negocio denominado Refresquería y Restaurante PEPSICOLA, ubicado en Calle 11, Avenida Amador Guerrero No. 11.153.

DOMINGO RODRIGUEZ ALVAREZ
Céd. N-11-565

Colón, 16 de febrero de 1981

L591622

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER, ha presentado solicitud para que se le declare en matrimonio de hecho con ALBERTO ATTIA YOHROS (q.d.d.g.) y basa su solicitud en los siguientes hechos:

ALBERTO ATTIA YOHROS (q.d.d.g.) quien fue portador de la céd. de Ident. Personal No. 3-69-921, y ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) hombre y mujer legalmente capacitados para contraer matrimonio hasta el día del fallecimiento del primero, se unieron de hecho como marido y mujer y convivieron así, en condiciones de singularidad y estabilidad, por más de cinco años, desde el año 1972 hasta el 30 de septiembre de 1980 fecha en que la muerte de uno de ellos cortó esa unión, como se verá en hecho posterior.

SEGUNDO: De la unión de hecho entre ALBERTO ATTIA YOHROS (q.d.d.g.) y ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER hubo un hijo; el menor ALBERTO EMILIO ATTIA MARURI, quien nació en Panamá el 16 de agosto de 1978 y cuyo nacimiento está inscrito al tomo 723 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, Partida 1860.

TERCERO: El señor ALBERTO ATTIA YOHROS (q.d.d.g.) nació en Colón el 19 de enero de 1948. Sus padres fueron ALBERTO EMILIO ATTIA y RAQUEL YOHROS Y SU nacimiento fue inscrito al Tomo 69 de Nacimientos de la Provincia de Colón, Partida 921. Su cédula de Identidad Personal fue, consecuente con dicha inscripción, la No. 3-69-921.

CUARTO: ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) nació en Panamá el 2 de agosto de 1943. Su nacimiento está inscrito al Tomo 469 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, Partida 443 y sus padres son RAUL MARURI y CECILIA WEDEMEYER. Su Céd. de Identidad Personal es consecuente con dicha inscripción, la No. 8-469-443.

QUINTO: El señor ALBERTO ATTIA YOHROS falleció en la Provincia de Panamá, el 30 de septiembre de 1980. Su defunción está inscrita al tomo 205 de Defunciones de la Provincia de Panamá, Partida 1961. Su fallecimiento puso fin a la unión suya con la señora ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER.

SEXTO: Durante todo el tiempo que duró la unión de hecho entre ellos, el señor ALBERTO ATTIA YOHROS, (q.d.d.g.) y la señora ANA CECILIA MARURI estaban (y ella aún lo está) legalmente capacitados para contraer matrimonio, por ser solteros.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del

mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, para que todos los que crean tener derecho a oponerse a esta solicitud comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Panamá 4 de febrero de 1981.
El Juez,
(Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 4 de febrero de 1981

GUILLELMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

(L-139291
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio,

EMPLAZA A:

NOVAKOVIC SLAVISA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por YOLANDA DEL CARMEN NG REID.

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de febrero de 1981.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

L-139145
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 653 de 27 de enero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 1981, en la ficha 045746, Rollo 5417, Imagen 0054, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad D. T. COGLIOSTRO INC."

L-013971
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 609 de 26 de enero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 1981, a la Ficha 008567, Rollo 5418, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MONTANUS EUROPE S.A."

L-013971
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 169
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A) NICOLAS POLANCO y MELVA JURADO DE GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco de Colombia, S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 23 de octubre de 1980.

El Juez, - - - - - (fdo.) - - - - -
LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, - - - - -

- - - - - (fdo.) - - - - - EL SECRETARIO, - - - - - Luis A. Barria, - - - - -
- - - - - CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectivo original, Panamá, 23 de Oct. de 1980.

LUIS A. BARRIA

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

(Unica Publicación)

L139240

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A GILBERTO CASANOVA B. ----- para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco de Colombia, S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 27 de Nov. de 1980.

El Juez, - - - - - (fdo.) - - - - -
LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, - - - - -

- - - - - (fdo.) - - - - - EL SECRETARIO, - - - - -
Luis A. Barria, - - - - -

(L-139241)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A HECTOR BATISTA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco de Colombia S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 27 de Nov. de 1980.

El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, EL SECRETARIO, Luis A. Barria.

(L 139242) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A LUIS ARCINO DELGADO PEREZ y MARTINA BATISTA DE DELGADO para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco de Colombia, S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 27 de Nov. de 1980.

El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, EL SECRETARIO, Luis A. Barria.

(L 139243) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MELQUIADES ALVAREZ e IDA GUARDIA ALVA-

REZ para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco de Colombia, S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 27 de Nov. de 1980.

El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, EL SECRETARIO, Luis A. Barria.

(L 139244) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MARCOS DE JESUS VERGARA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco de Colombia, S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 27 de Nov. de 1980.

El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, EL SECRETARIO, Luis A. Barria.

(L 139245) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A FORTUNATO HIDALGO RICORD, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de

apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco de Colombia, S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 27 de Nov. de 1980.

El Juez, - - - - - (fdo.) - - - - -
Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS. - - - - -
- - - - - (fdo.) - - - - - EL SECRETARIO. . . Luis A. Bar-
rria. - - - - -

(L-139247)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A CARLOS RAMON ESCALA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Por tanto, se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de Nov. de 1980.

El Juez, - - - - - (fdo.) - - - - - Licdo. Isidro A. Vega Bar-
rios - - - - - (fdo.) - - - - - Luis A. Barría

(L-139246)
Única Publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves siete (7) de mayo del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio Ordinario convertido en ejecutivo promovido por DANIEL GALVAN contra EDUARDO SERRANO MORENO, y el cual se describe así:

"FINCA NUMERO 1709, inscrita al folio 182, del tomo 76 de la Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí y que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada: ALTO BOQUETE, situado en el Corregimiento cabecera, Distrito de Boquete.

Servirá de base para este remate la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS BALBOAS (B/416,00), cantidad esta con que se encuentra registrada la mencionada fin-

ca, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicho valor, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este hecho, mediante la fijación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para dicho remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas de ocho (8:00) de la mañana a cuatro (4:00) de la tarde, y de esta hora en adelante se llevará a cabo las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de febrero de 1981

(fdo.) José de los S. Vega
El Secretario

L-037238
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE SALOMON SANCHEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de diciembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE SALOMON SANCHEZ, desde el día 27 de octubre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción que es su heredera sin perjuicios de terceros TOMASA GUEVARA VDA. DE SANCHEZ, en su condición de esposa del causante, y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.
Cópese y notifíquese,

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas
(fdo.) Guillermo Morón A. (Srto)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 3 de diciembre de 1980.

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-139228
(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 005 DRA. 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) LEOVIGILDO RODRIGUEZ LOPEZ, vecino (a) del Corregimiento de Balboa Distrito de La Chorrera, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-114-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-219-81 la Adjudicación a Título Oneroso de 16 Has. has, 2327,15M2, metros cuadrados, ubicada en Caño Quebrado, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Nicomedes González.
 SUR: Terreno de Paulino de León
 ESTE: Terreno de Nicomedes González y Paulino de León.

OESTE: Carretera de Cerro Cama.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de enero de 1981.

GERARDO CORDOBA
 Funcionario Sustanciador

Eyda Celinda de Gómez
 Secretaria Ad-Hoc.

L171759
 (Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 17
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) LEOVIGILDO RODRIGUEZ LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, tipógrafo, residente en Avenida de Las Américas No. 4177, con cédula de identidad personal No. 8-114-123, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida del Libertador de la Barriada----- Corregimiento Balboa donde tiene una casa habitación distinguida Balboa donde tiene una distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Luis Veces y Leovigildo Rodríguez con 7.75 mts.
 SUR: Avenida del Libertador (M. Oeste), con 8.71 mts.
 ESTE: Predio de Angel Maria Arosemena con 20.12 mts.
 OESTE: Predio de Cecilia Vda. de Sisón, con 19.52 mts.
 Area total del terreno: Ciento ochenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados 180.07 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de

dicho plazo o término puedan oponerse a la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde:
 (Fdo). Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Oficial del Dpto. de Catastro.
 (Fdo). Sra. Coralía de Iturralde.

L171798
 (Única Publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 CONCURSO DE PRECIOS No.

001-81

POR EL SUMINISTRO DE ARCOS Y TAPAS PARA CAMARAS SUBTERRANEAS

AVISO

Se avisa a los interesados que están disponibles los pliegos de nuestro Concurso de Precios No. 001-81 por el suministro de Arcos y Tapas para cámaras subterráneas.

Los pliegos de especificaciones a un costo de B/. 10,00 cada uno, pueden obtenerse en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicada en Vía España, Edificio Prosperidad, Planta Baja, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Licda. Jilma Q. de Rodríguez
 Gerente de Compras y Proveeduría

Panamá, 22 de febrero de 1981

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1027 de 9 de febrero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de febrero de 1981, en la ficha 067500, rollo 5456, imagen 0156, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad ASTERIA SHIPPING COMPANY, S.A.

(L 139344)
 Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 335

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que el señor LEOVIGILDO RODRIGUEZ LOPEZ, panameño, varón, mayor de edad, casado, tipógrafo, con residencia en la Avenida de las Américas No. 4177 con cédula de identidad personal No. 8-114-123, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado La Seda del Barrio BALBOA Corregimiento, donde

se llevará a cabo una construcción distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: CARMEN R. RODRIGUEZ DE ORTEGA CON 10,48 Mts.

SUR: DIOGENES RODRIGUEZ CON 23,75 Mts.
ESTE: ROBERTO RODRIGUEZ CON 23,00 Mts.;
OESTE: SERVIDUMBRE CON 22,92 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (367,60 Mts.)⁰

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE:
Fdo ROBERTO A. MORENO V.

Director del Departamento de Cataturo Municipal
Fdo EVA E. PIMENTEL R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

La Chorrera, 1 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

(L 171761)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, ARTURO ABREGO ADAMES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Prescripción Adquisitiva propuesto por MARIANA RIOS advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se la nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de enero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito,
(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario.

(L139157)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado VICTOR ISRAEL AVILA BENALCAZAR o VICTOR ISAAC AVILA BENALCAZAR, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:
Chitré, trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:.....

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado VICTOR ISRAEL AVILA BENALCAZAR o VICTOR ISAAC AVILA BENALCAZAR (una misma persona), desde el día 26 de noviembre de 1930, fecha de su denuncia;

Que es heredera del causante, su esposa BRENDA ELIZABETH HERRERA DE AVILA y sus menores hijos, representados por ésta, ANABEL ANYANETH AVILA HERRERA, ARNULFO ANTONIO AVILA HERRERA y VICTOR ISAAC AVILA HERRERA;

ORDENA:

Que comparezcan a estar derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal por el término de Ley, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari
El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.
(L139208)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE ARTEFACTOS, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DELCO, promovida en su contra por la GENERAL MOTORS CORPORATION a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 18 de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
Licda. DIXIANA CANDANEDO
SECRETARIA-AD-HOC.

(L139249)
1a. Publicación.